

sodio para que se consigne de la siguiente manera: 15,000 kilos anuales de “sal de fundir para queso”.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el referido Decreto 3057.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), años 127º de la Independencia y 107º de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario, Encargado de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN LUIS MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 26 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan Luis Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial.”

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto Nº 3057, de fecha 2 de diciembre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 67, que aprueba la Resolución Nº 72-70, del Directorio de Desarrollo Industrial.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 67

CONSIDERANDO que la empresa **BARCELO INDUS-**

TRIAL, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución N° 14-68 del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto N° 2922, del 24 de octubre del mismo año;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha solicitado que se permita incluir mermeladas como un nuevo renglón en su producción;

CONSIDERANDO que el Departamento Técnico Industrial ha considerado pertinente la solicitud formulada al respecto;

VISTOS: los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 72-70, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 26 de junio de 1970, la cual copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION N° 72-70

CONSIDERANDO: Que BARCELO INDUSTRIAL, C. POR A., clasificada mediante Resolución N° 14-68 de fecha 13 de septiembre de 1968, aprobada por Decreto N° 2922 del 24 de octubre del citado año, presentó una nueva solicitud registrada en fecha 27 de abril de 1970 con el N° 239, para incluir mermeladas como un nuevo renglón en su producción.

CONSIDERANDO: Atendible la nueva solicitud de la referida empresa.

VISTO: El informe favorable presentado por el Departamento Técnico Industrial.

VISTA: La citada Resolución N° 14-68.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que le confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la indicada Resolución N° 14-68, para incluir entre los renglones exonerados en el mismo porcentaje del 90% y por el período restante de la clasificación, 5,000 libras de pectina y 90 libras de colorante rojo y amarillo, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el aludido Decreto N° 2922.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, a los veintiseis (26) días del mes de junio de mil novecientos setenta (1970), años 127° de la Independencia y 107° de la Restauración. Lic. Mario Martínez Peguero, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio, Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, ING. JUAN L. MARTE, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, **CERTIFICO:** que esta decisión fue tomada por los miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 26 de junio de 1970, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Ing. Juan L. Marte, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 2922, de fecha 24 de octubre de 1968.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del

mes de agosto del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 68, que nombra al Dr. Delfín Pérez y Pérez, Secretario de Estado sin Cartera y al Dr. Prosper Ruiz Coen, Director General de la Cédula de Identificación Personal.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 68

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Dr. Delfín Pérez y Pérez queda nombrado Secretario de Estado sin Cartera, en sustitución del Dr. Fernando Amiana Tió.

Art. 2.—El Dr. Prosper Ruiz Coen queda nombrado Director General de la Cédula de Identificación Personal, en sustitución del Dr. Delfín Pérez y Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 69, que nombra al Agrón. Francisco G. Vilianueva, Subdirector del Instituto Agrario Dominicano.

(G. O. Nº 9198, del 5 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 69

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente